

• SA101K - Autorización de operación / renovación / modificación de centros, servicios y establecimientos de salud.

...Otros documentos requeridos por legislación sanitaria y / o específica.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto,
por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión,

2.3 Suministros complementarios o de seguridad

Todos los locales de pública concurrencia deberán disponer de alumbrado de emergencia.

Deberán disponer de suministro de **RESERVA**:

- -Hospitales, **clínicas**, sanatorios, ambulatorios y centros de salud
- -Estaciones de viajeros y aeropuertos
- -Estacionamientos subterráneos para más de 100 vehículos
- -Establecimientos comerciales o agrupaciones de éstos en centros comerciales de más de 2.000 m² de superficie
- -Estadios y pabellones deportivos

En aquellos locales singulares, tales como los establecimientos sanitarios, grandes hoteles de más de 300 habitaciones, locales de espectáculos con capacidad para más de 1.000 espectadores, estaciones de viajeros, estacionamientos subterráneos con más de 100 plazas, aeropuertos y establecimientos comerciales o agrupaciones de éstos en centros comerciales de más de 2.000 m² de superficie, las fuentes propias de energía deberán poder suministrar, con independencia de los alumbrados especiales, la potencia necesaria para atender **servicios urgentes indispensables** cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3.2 Alumbrado de reemplazamiento

Parte del alumbrado de emergencia que permite la **continuidad de las actividades normales**.

Cuando el alumbrado de reemplazamiento proporcione una **iluminancia inferior al alumbrado normal**, se **usará únicamente para terminar el trabajo con seguridad**.

3.3.2 Con alumbrado de reemplazamiento

En las zonas de hospitalización, la instalación de alumbrado de emergencia proporcionará una iluminancia no inferior de 5 lux y durante 2 horas como mínimo. Las salas de intervención, las destinadas a tratamiento intensivo, las salas de curas paritorios, urgencias dispondrán de un alumbrado de reemplazamiento **que proporcionará un nivel de iluminancia igual al del alumbrado normal durante 2 HORAS COMO MÍNIMO**.

03.11.2021